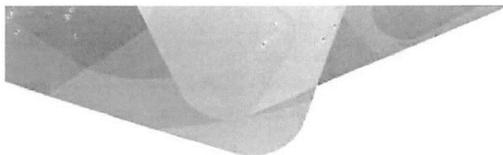


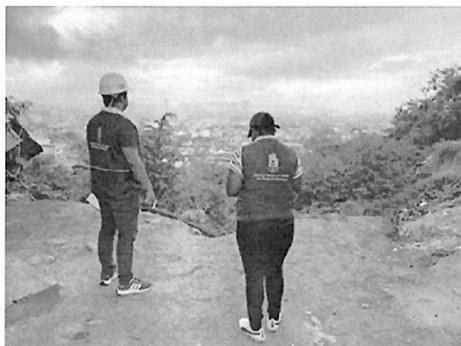


<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=1%2ByN5Jv92MH%2BFExXGby%2FNdn1EmgtbXye1KU6SOvsO%3D>



INFORME TECNICO:

Se procede a realizar recorrido de monitoreo e inspección técnica y se realizaron las siguientes actividades:



- Se observó una nueva grieta paralela, y a 2 mts de separación de a la línea de escarpe registrada en INF-GCR-259-23 del 21 de abril de 2023, Situación que deja el borde del talud suelto o inestable aumentando el riesgo por deslizamientos a las viviendas paralelas a la línea de deslizamiento.



Grieta observada en visita técnica

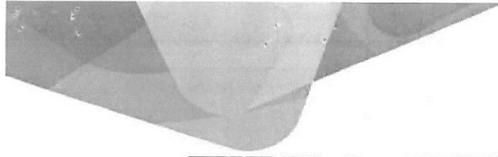


Grieta observada en visita técnica





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=1%2ByN5Jv92MH%2BFExXGby%2FNdn1EmgtbXye1KU6SOvsO%3D>



Grieta nueva

- Se le recomendó a la señora AMELIA TOSCANO RIVERA, la evacuación inmediata de su vivienda y se le ofreció subsidio de arriendo, debido a su situación de alto riesgo por parte de la OAGR, y esta aceptó al momento de ser consultada durante la visita.



Recomendación de desalojo voluntario y ofrecimiento de subsidio de arriendo





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=1%2B%2BYN5Jv92MH%2BFEKxXGby%2FNdn1EmgtbXye1KU6SOvsO%3D



RIESGO POT:

Remoción en masa Alta (40%)
 Remoción en masa Moderada (7%)
 Expansividad moderada
 USO: Zona Verde
 Tratamiento: Redesarrollo

De acuerdo con el Decreto 0977 de 2001 que establece el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de la ciudad de Cartagena, el área inspeccionada se encuentra en zona de riesgo Alto por Remoción en Masa y riesgo Moderado por Expansividad.

CONCLUSIONES:

- Hay una nueva grieta en el suelo de la parte alta del cerro Lomas del Marion sector 9 de abril donde ocurrieron los deslizamientos en el pasado. La nueva grieta esta paralela, y a 2 mts de separación de a la línea de escarpe registrada en INF-GCR-259-23 del 21 de abril de 2023, Situación que deja el borde del talud suelto o inestable aumentando el riesgo por deslizamientos para las viviendas paralelas a la línea de deslizamiento.
- La vivienda de la señora AMELIA TOSCANO RIVERA C.C. # 1.052.072.247, que fue identificada en INF-GCR-259-23 con la **referencia: 262** se encuentra en máximo riesgo de ser afectada por un deslizamiento, debido a su proximidad a la nueva grieta observada. La señora AMELIA TOSCANO RIVERA aceptó evacuar de manera voluntaria y recibirá subsidio de vivienda por parte de la OAGRD.
- Las viviendas de los sectores de La Loma del MARION, identificadas en este informe se encuentran en zona cuyo suelo presenta riesgo POT de REMOCIÓN EN MASA ALTA Y EXPANSIVIDAD MODERADA, y se encuentran vulnerables de ser afectadas por deslizamientos ó Remoción en masa y por ende riesgo de colapso debido a que no han sido construidas ajustadas al Código Colombiano NSR- 10 vigente en todo el territorio Colombiano para la construcción de viviendas funcionales y seguras, y los terrenos donde se han erigido no cuentan con las obras de mitigación del riesgo por deslizamientos.
- Las viviendas ubicadas en el sector de La Loma del Marion9 de abril y Nueva Granada, identificadas en este informe son ASENTAMIENTO IRREGULAR, y están identificados en MIDAS V3 como ZONA DE CONSERVACION.

MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA DE INDIAS - BOLÍVAR
 INSTITUCIÓN DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN URBANA Y TERRITORIAL

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=1%2ByN5Jv92MH%2BFEKxGby%2FNdlEmgtbXye1KU6SOvsO%3D>



- **Principio de igualdad:** Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderse con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.
- **Principio de protección:** Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o inferan daño a los valores enunciados.
- **Principio de autoconservación:** Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.
- **Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Se deja constancia en el presente informe que la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres según las funciones propias de su competencia, realiza **Revisión Técnica de Análisis por Amenaza** teniendo en cuenta los factores de riesgo, calamidad y desastres que en el Distrito de Cartagena se presenten, bajo los lineamientos estratégicos misionales de conocimiento, reducción y manejo del riesgo, es responsabilidad de las Entidades Públicas, Privadas, Particulares y la Comunidad de realizar los estudios, informes y acciones especializadas para mitigar los riesgos que se presentan o para las acciones a tomar por calamidad y desastre, luego de las conclusiones tomadas en la presente inspección técnica, sin perjuicio de las acciones constitucionales que competen a cada organismo del orden central y descentralizado del Estado.

LEY 1523 DE 2012

Artículo 2º. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes y acatarán lo dispuesto por las autoridades.



